

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 1662/2009.

Fecha de la solicitud: 5 de junio de 2009.

Actividad: servicio de asistencia técnica para almacén de recambios, maquinaria de lavandería y oficinas.

Emplazamiento: calle Reyes Católicos, número 6.

Alcobendas, a 9 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/7.720/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 1661/2009.

Fecha de la solicitud: 5 de junio de 2009.

Actividad: exposición y venta de vehículos.

Emplazamiento: calle Francisco Gervás, número 1.

Alcobendas, a 9 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/7.721/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 1675/2009.

Fecha de la solicitud: 8 de junio de 2009.

Actividad: fabricación de rótulos.

Emplazamiento: calle de la Granja, número 86.

Alcobendas, a 10 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/7.719/09)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones

deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón, según acuerdo de la Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas del Área de Hacienda y Administración General, en sesión extraordinaria y urgente de 8 de abril, de conformidad con la delegación conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2009 (punto 36/100), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 90, de 17 de abril de 2009, y tras acordar (dictamen de la Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas del Área de Hacienda y Administración General, en sesión de 23 de junio de 2009), remitir la sugerencia presentada al órgano competente del Patronato Deportivo Municipal; dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
DE ALCORCÓN**

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Las tarifas recogidas en los apartados A (actividades deportivas/trimestre), B (actividades deportivas/sesión) y C (instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán cuota 0 cuando el sujeto pasivo reúna los siguientes requisitos:

- Si todos los miembros de la unidad familiar fiscal tienen la condición de desempleados, disfrutarán de cuota 0 en los epígrafes arriba indicados.
- Si la condición de desempleado solo la reúne uno de los miembros de la unidad familiar fiscal, la cuota 0 se aplicará únicamente a la persona que ostente la condición de desempleado.
- Estar inscrito en la Oficina de Desempleo en la fecha de publicación inicial de la presente ordenanza o ser despedido con posterioridad.
- Nuevos demandantes de empleo hasta la edad de veintiún años.

Alcorcón, a 29 de junio de 2009.—El presidente de la Comisión Plenaria Permanente Especial de Cuentas y del Área de Hacienda y Administración General, Manuel Lumbreras Fernández.

(03/22.112/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Jordan Cruz, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de venta y exposición de sofás en la avenida de Madrid, número 128, nave número 3.—Expediente 104/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 28 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/6.028/09)

ARGANDA DEL REY

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 1 de abril de 2009 por la concejala de Desarrollo Económico, Formación y Empleo se emitió resoluciónn 270/2009, contra "Distribución y Venta de Sofás 2000, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal B-61243616 y domicilio en avenida

de Madrid, número 25, nave 7A, por incumplimiento de normativa referida a la Ley 11/1998, de Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Realizados intentos de notificación y habiendo resultado desconocida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a “Distribución y Venta de Sofás 2000, Sociedad Limitada”, que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, para personarse en la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sita en la calle Juan XXIII, número 4, de ocho a quince horas, de lunes a viernes, a los efectos de ser notificada del expediente CON 1/2009, resolución sancionadora 270/2009, de 1 de abril, en la que se le impone una sanción de 150 euros por infracción leve en materia de consumo.

En el caso de no personarse se entenderá efectuada la notificación, continuando el procedimiento.

Arganda del Rey, a 11 de mayo de 2009.—La concejala de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/6.024/09)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de terrazas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 26 de marzo de 2009, procediéndose a la publicación de los acuerdos definitivos. Frente a los presentes acuerdos cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE CARÁCTER PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la regulación de la actividad de las terrazas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza:

1. La regulación del régimen jurídico del aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal, mediante su ocupación temporal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

2. La instalación temporal de terrazas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente en terrenos privados de uso público.

Art. 2. A los efectos del artículo anterior se entiende por terrazas la ocupación del terreno mediante sillas, mesas, sombrillas y demás elementos. En ningún caso ni circunstancia se podrá instalar una barra de servicio dispositivo similar en el exterior, quedando únicamente para esta labor la del establecimiento permanente.

Capítulo II

Autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal

Art. 3. La ocupación de terrenos del dominio público municipal definida en el artículo 1 se sujetará a licencia administrativa.

Art. 4. Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna todos los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Art. 5. *Requisitos de la solicitud.*—1. La solicitud de autorización se deberá ajustar al modelo que para este tipo de autorizaciones obra en poder de este Ayuntamiento debiendo a tal respecto presentarse debidamente cumplimentada y ante el Registro General de este Ayuntamiento.

2. Los interesados en la obtención de licencia para la instalación de terraza deberán acompañar a la solicitud un plano a escala 1:50, en el que quede suficientemente claro el lugar exacto de ubicación de las mesas y la superficie a ocupar, el ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobús, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano existente, junto a la autorización de la comunidad de propietarios.

3. Para la obtención de la licencia de instalación de terrazas es requisito indispensable que el local al que pertenezcan tenga concedida la licencia de instalación y funcionamiento, por lo que en el momento de solicitarla deberá presentar una copia de dicha concesión.

4. En la solicitud se especificará, además del número de mesas, si se instalarán toldos, sombrillas, plantas, enrejados, etcétera, y se deberán presentar los modelos de mobiliario y todos los elementos que se pretendan colocar. El Ayuntamiento podrá condicionar la concesión de la licencia a posibles modificaciones sobre el proyecto presentado por motivos de ornato y seguridad pública.

5. La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios de que deba disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, por lo que deberá aportar una copia para su solicitud.

6. Dicha terraza deberá estar perfectamente delimitada mediante jardineras o cualquier otro medio similar que no deteriore la vía pública y garantice la seguridad de los usuarios. El mobiliario que forma la terraza deberá quedar retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. Cuando por incidencias de la climatología u otras incidencias extraordinarias se impida el ejercicio de la actividad de terraza, y su apilamiento conlleve peligro para la seguridad pública, el mobiliario deberá ser retirado de la vía pública y almacenado en el establecimiento del que dependa la terraza, a fin de garantizar la seguridad de los vianantes y el normal uso de la vía.

7. En los supuestos en que la parte de terreno público sobre los que se puedan realizar los aprovechamientos de este epígrafe fuese limitada en relación con los posibles solicitantes, la autorización se realizará mediante la oportuna distribución proporcional con base al tamaño de cada local solicitante. Sólo en el caso de que exista autorización de los comerciantes colindantes podrá invadir la zona de influencia de estos.

Art. 6. Será competente para el otorgamiento de las licencias de instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos o concejal en quien delegue.

Aquellas solicitudes de instalación de terrazas de veladores que se pretendan ubicar en los parques públicos serán objeto de informe previo del Servicio de Parques y Jardines.

Art. 7. Las licencias se otorgan por años naturales y se entenderán tácitamente prorrogadas en los años siguientes al de su concesión si ninguna de las partes, Administración y administrado, comunica por escrito a la otra antes del 31 de diciembre su voluntad contraria a la prórroga.

Se practicará por los servicios municipales correspondientes la liquidación de la tasa referida a la nueva temporada.

Las licencias concedidas podrán ser retiradas o modificadas si la Corporación municipal lo estima necesario, por reforma de urbanización, reglamentación del conjunto, regulación del tránsito o en definitiva por variar las circunstancias que aconsejaron la concesión. En estos casos, deberán reajustarse los precios proporcionalmente al tiempo y a los elementos suprimidos para que el interesado no resulte perjudicado. En cualquier caso, el titular de la licencia no tendrá derecho a indemnización alguna.

Art. 8. La tasa que por este concepto deberá pagar el titular de la licencia será la que a tales efectos se fije en la ordenanza fiscal correspondiente.